

ORDEN de 5 de marzo de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se revocan determinadas funciones en materia de contratación delegadas en el secretario general técnico por la Orden de 22 de marzo de 1990.

Por Orden de esta Consejería de 22 de marzo de 1990, fueron delegadas en el Secretario General Técnico las funciones de Contratación atribuidas al Consejero por el artículo 33.10 de la Ley del Gobierno y la Administración.

La Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, consigna en la Sección 11 los gastos correspondientes al desarrollo del proceso de Elecciones a la Asamblea de Extremadura para 1991, en la aplicación presupuestaria: 11.01.121A.650.00. Como consecuencia del elevado número de contrataciones a realizar con cargo a esta aplicación presupuestaria es conveniente revocar la facultad de contratación atribuida al Secretario General Técnico con cargo a esta aplicación presupuestaria.

En su virtud de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 58.1 en relación con el 33.10, ambos de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Quedan revocadas las funciones de Contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.121A.650.00 delegadas al Secretario General Técnico por Orden de esta Consejería de 22 de marzo de 1990.

Notifíquese al Secretario General Técnico, al Director General de Administración Local y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden surte efectos desde su notificación a los interesados.

Dado en Mérida, a 5 de marzo de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 5 de marzo de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se delegan en el Director General de Administración Local determinadas funciones en materia de contratación.

Por Orden de esta Consejería de 22 de marzo

de 1990 fueron delegadas en el Secretario General Técnico las funciones atribuidas al Consejero de Presidencia y Trabajo en materia de contratación. Con posterioridad, por Orden de 5 de marzo de 1991 ha sido revocada dicha delegación en lo relativo a las contrataciones que se realicen con cargo a la aplicación presupuestaria: 11.01.121A.650.00.

El Decreto del Presidente de 4 de marzo de 1991 atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo competencia para ejercer las actividades necesarias en el desarrollo del proceso electoral de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura. A estos efectos el Consejero de Presidencia y Trabajo, por Orden de 5 de marzo de 1991 nombra al Director General de Administración Local, Coordinador General de la Junta de Extremadura en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 1991.

Todo ello hace conveniente que sea el Director General de Administración Local el órgano de contratación en las contrataciones que se produzcan con cargo a la aplicación presupuestaria: 11.01.121A.650.00 de los Presupuestos Generales de 1991.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 58 en relación con el 33.10, ambos de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Se delegan en el Director General de Administración Local las funciones de contratación que puedan realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.121A.650.00, conferidas al Consejero por el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio y 24 de la Ley 6/1990 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la legislación Electoral General y Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Notifíquese al Secretario General Técnico, al Director General de Administración Local y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden surte efectos desde su notificación a los interesados.

Dado en Mérida, a 5 de marzo de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS